

Manual De Convivencia Escolar

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA
PIEDAD**

“Ser, conocimiento y servicio”



Carrera 81 # 54 - 71
E-Mail ielapiedad@hotmail.es

Medellín

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa la Piedad ante la necesidad de impartir con la mayor claridad posible el espíritu y las características de una auténtica educación integral para el beneficio de sus educandos y sus familias, ha acordado en forma participativa y democrática, recoger la filosofía, principios y objetivos de la educación actual, con el compromiso de sacar adelante el proyecto educativo de nuestra comunidad, en un ambiente que permita a través de teorías y prácticas, constituirnos en una institución activa dentro del esquema del sistema educativo colombiano, irradiando nuestra acción en la ciudad de Medellín.

Para cumplir con este propósito, se desarrolló el presente manual de convivencia, que contiene un conjunto de principios, normas, derechos, estímulos y deberes que rigen los estatutos de la institución, y que son guiados por el proyecto educativo institucional, la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994, especialmente los artículos 73 y 87 ; el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de de 2009, y Ley 1098 de 2006 o Ley de la Infancia y Adolescencia, Ley 1+20 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, que queda el sistema nacional de convivencia; demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estatutos de la Comunidad Educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades. Las normas del presente manual de convivencia van encaminadas a que el estudiante actúe desde su autocontrol y autodisciplina, y que esto le lleve a formarse como persona responsable de sus actos, aplicando cada una de las palabras de nuestro lema: ser, conocimiento y proyección. Consejo directivo.

CAPITULO 2

JUSTIFICACIÓN

El manual de convivencia es un instrumento fundamental para el desarrollo de la acción educativa. En él se encuentran los elementos indispensables para guiar el proceso de formación integral de los alumnos y alumnas de la institución, ayudando a tener unidad de criterios académicos y disciplinarios, y hace que cada miembro de la comunidad educativa se sienta y sea miembro activo de la misma.

Así mismo, es un acuerdo colectivo en el cual se exponen los derechos, deberes, competencias y procedimientos de los integrantes de la comunidad educativa; de igual manera se definen estímulos y correctivos que orienten e incentiven comportamientos

adecuados y deseables en los educandos, los cuales hacen crecer en autonomía, libertad interior, respeto por el otro y por si mismo y especialmente en la convivencia pacífica a los alumnos y a toda la comunidad educativa. . En este mismo sentido, los padres de familia y/o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo, ya que el fiel cumplimiento de este manual, garantiza la armonía de la comunidad educativa y el éxito de las labores que a diario se realizan en ella.

CAPITULO 3

VISIÓN, MISIÓN Y ASPECTO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los principios que guían el ser, conocimiento y proyección de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa están proyectados para posibilitar la construcción de una sociedad más humana y para ello es indispensable:

MISIÓN

La Institución Educativa La Piedad, es un establecimiento inclusivo, de carácter oficial, que forma seres humanos respetuosos, responsables, tolerantes, solidarios y honestos, a través de procesos académicos y sociales favoreciendo una formación integral que le permita continuar con sus estudios superiores.

VISIÓN

En el año 2017 la Institución Educativa La Piedad será reconocida en la zona centro occidental de Medellín, como un establecimiento educativo con proyección comunitaria, que forma personas con una base académica sólida, orientadas al crecimiento de sí mismas y de su entorno, con capacidad para establecer relaciones armónicas y de liderar procesos de transformación fundamentadas en el bien común

FILOSOFIA

Nuestra Institución es el centro del: HOMBRE, SABIDURÍA Y SERVICIO, donde concebimos al hombre como persona singular, social y trascendente a quien damos una educación integral y armónica, de suerte que asuma una perspectiva especial y que abra horizontes en el conocimiento que va adquiriendo del mundo de la vida y el hombre.

Nuestro lema SER, SABER Y SERVIR, es el que nos anima y preside la actitud educadora de la Institución, y este tema lo traducimos como síntesis entre la formación integral y la promoción humana, como coherencia entre la fé y la vida.

VALORES QUE FOMENTA LA INSTITUCION

En nuestra institución se fomentan lo siguientes valores:

Respeto: Reconocimiento del valor de cada ser humano, su espacio, su personalidad y constancia

Solidaridad: Capacidad de unirse y trabajar por la causa de otros sin esperar algo a cambio

Responsabilidad: Asumir el privilegio de cumplir con los compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad.

Perseverancia: Fuerza interior que nos permite ser constantes para poder alcanzar las metas que pretendemos.

Honestidad: Armonizar las palabras con los hechos, actuando siempre con base en la verdad de manera íntegra y transparente con nuestros semejantes.

CREENCIAS

En nuestra institución creemos que:

Calidad es hacer bien las cosas.

Las relaciones interpersonales enmarcadas en el afecto y el respeto mejoran la calidad de vida.

La Institución debe orientar a los estudiantes para que formulen su proyecto de vida que los lleve a realizarse como personas.

La educación basada en valores fundamenta ciudadanos con capacidad para interactuar armónicamente consigo mismo, con los demás y con su entorno.

El acompañamiento permanente de los Padres de Familia es esencial en la formación integral de los estudiantes.

El desempeño del equipo de trabajo es fundamental para la formación que ofrece la institución a la comunidad.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCION INCLUSIVA

Acorde con la Ley General de Educación, la inclusión Educativa se orienta desde el marco de la atención a la diversidad de población que solicita ser integrada al sistema educativo.

Dicha atención se fundamenta en el respeto a los derechos esenciales del ser humano como la educación, los cuales se consagran en la constitución Política de Colombia.

La inclusión entonces hace referencia a los derechos de igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a gozar de un ambiente sano etc.

Dentro de la diversidad de población con derechos consagrados, se encuentran grupos de personas como afrodescendientes, con necesidades educativas especiales, indígenas, discapacitados, desplazados y víctimas de la violencia, población LGTBI, etc.

Para la IE La Piedad la inclusión educativa se orienta desde La misión, La visión y la filosofía que le dan la razón de ser al Proyecto Educativo Institucional.

ACCIONES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LAS DIVERSAS POBLACIONES EDUCATIVAS DE LA IE.

Acorde con la Constitución Política, la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el decreto 2082 de 1996, la ley 1098 ó ley de infancia y adolescencia, los decretos 366 de 2009 y 2832 de 2005, la Resolución 2565 de 2010 y la circular 062 de 2010 y la Ley 1620 de 2013, la IE La Piedad ha establecido los siguientes postulados con sus estrategias y acciones correspondiente

La inclusión educativa debe posibilitar la construcción de una actitud de vida y reconocimiento frente al otro. Por ello la institución debe garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. El ingreso a la Institución solo depende de la disponibilidad de cupos y del cumplimiento de los requerimientos fijados por las normas gubernamentales.

En el aspecto curricular, el plan de estudios debe ser pertinente y flexible, y partir de las características y necesidades de los estudiantes, dicho conocimiento de los estudiantes parte del diagnóstico que se realiza desde el momento mismo de la matrícula con la información personal.

Así mismo, el Sistema Institucional de Evaluación, consagra las distintas estrategias de evaluación que deben implementar los educadores para el cumplimiento de los objetivos de la misma, entre ellos la permanencia, la adaptación y la promoción.

Todo lo anterior debe conducir al desarrollo integral de los estudiantes, dentro de un ambiente sano de aprendizaje.

En el aspecto comunitario, la Institución involucra a la familia, dentro del Proceso de formación que imparte a los estudiantes. El acompañamiento de los padres y acudientes juega un papel importante como apoyo a la labor del docente. Por ello, en el manual de convivencia, se estipula el deber de los padres de asistir a la institución cuando sean citados por la misma, para desarrollar procesos de formación con el estudiante.

Así mismo, el manual de convivencia estipula los deberes y derechos de los estudiantes, el debido proceso y los correctivos pedagógicos, según la normatividad existente, también desde la escuela de padres y desde la instancia de los programas como la UAI, y colegios y escuelas saludables se les brinda talleres de capacitación a los padres de familia y docentes para un mejor acompañamiento y desarrollo de las potencialidades a los alumnos.

En el aspecto administrativo la Institución procura que la planta física con todos sus espacios pueda ser utilizada por todos los estudiantes, sin limitaciones de ninguna clase. Igualmente se pretende que todos los estudiantes puedan utilizar los recursos pedagógicos, deportivos y tecnológicos, sin ninguna dificultad ni restricción.

Gracias al apoyo de las Secretarías de Educación y Salud, la Institución cuenta con los programas de la UAI (Provee profesional aula de apoyo y psicólogo de talentos excepcionales) a su vez Colegios y escuelas saludables provee

Psicóloga clínica y equipo interdisciplinario (gestora en salud, fonoaudióloga, nutricionista)

Así mismo desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, se beneficia a los estudiantes con el programa de restaurante escolar, que aporta la nutrición para una mejor calidad de vida.

Las acciones pedagógicas en el Colegio la Piedad se desarrollarán en su ambiente de democracia, fundamentadas en una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, dentro de un proceso de formación permanente, personal, cultural, social. Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General de Educación, que hace relación a los fines de la educación y el artículo 67 de la Constitución Política Nacional de 1991, la institución orientará su acción hacia:

El desarrollo de las competencias ciudadanas y generales.

El pleno desarrollo de la personalidad.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad: así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La formación que facilite la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia Colombiana y a los símbolos patrios.

La adquisición y generación de los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos.

El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y estímulo a la creación artística.

La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional.

El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional.

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de la calidad de vida, del uso nacional de los recursos naturales y de la prevención de desastres.

La formación en la política del trabajo y la valoración del mismo, como fundamento del desarrollo individual y social.

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que le prometa al educando ingreso al sector productivo.

ASPECTO LEGAL - IDENTIFICACIÓN

Nombre: Institución Educativa La Piedad

Código DANE: 105001002976

Aprobación: Aprobación de estudios según Resolución Departamental 2177 de Marzo de 2000

Núcleo Educativo: 930

Ubicación: Medellín (Ant.) Barrió Calasanz – Ferrini.

Dirección: Carrera 81Nro. 54 – 71

Teléfono: 2347999

Naturaleza: Oficial

Carácter: Mixto

Calendario: A

CAPITULO 4

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERALES

Implementar la Ley 1620 de 2013 y su decreto 1965.

Integrar a la Comunidad Educativa (alumnos, padres de familia, profesores, directivos) entorno a la elaboración de normas que permitan convivir en armonía, tolerancia y respeto por el otro. Así como la posibilidad que tiene de participar en dichos estamentos para construir su propia forma de compartir, enfrentando colectivamente los conflictos escolares a través de soluciones concertadas y negociadas.

Fomentar el respeto por la individualidad y sus características y necesidades

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Disminuir el grado de violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa creando un ambiente de tolerancia y sano esparcimiento.

Fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Establecer normas de comportamiento que faciliten la realización de actividades grupales, tendientes al mejoramiento de las relaciones sociales.

Fortalecer los valores y actitudes que contribuyan a la creación de un ambiente propicio para la comunicación, la participación, reconocimiento y acatamiento de las responsabilidades y normas individual y social.

Aceptar las diferencias individuales de las personas para que se maximicen las oportunidades de expresión sincera, de encuentro afectivo y solidario.

Propiciar espacios comunitarios donde sea posible coordinar acciones conjuntas, que permitan desarrollar en el alumno hábitos para el mejoramiento de sus potencialidades humanas.

Promover en los alumnos la autoformación, la autoestima y la autodisciplina.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Facilitar al estudiante el conocimiento de la filosofía, objetivos, estructuras y disposiciones relaciones con este, para proveerlo de un medio que le permita comprometerse en todas y cada una de las actividades de su institución.

Informar a los Padres de Familia y a la Asamblea General, sobre los derechos y deberes no solo de sus hijos si no de los deberes y derechos de todos los estamentos de la institución, Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993 Art. 1 o art.5, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013

Generar mecanismos permanentes de participación democrática que permita la revisión y aplicación de las normas, acorde con los cambios socio-educativos.

Orientar y dirigir charlas, mesas redondas, conferencias, foros a la Comunidad Educativa para lograr un mayor conocimiento de los intereses y necesidades.

Procurar que los alumnos interioricen y proyecten los valores para aprender a vivir como ser social.

Reconocer la importancia de continuar estudios superiores como medio de superación personal y profesional.

Identificar al alumno con los servicios que le brinda su institución y el uso adecuado de ellos.

Favorecer la sana convivencia previniendo el acoso escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN

Lograr el mejoramiento del proceso educativo mediante la participación activa de la Comunidad Educativa.

Comprender y resaltar diferentes posiciones Jurídicas de relevante incidencia para la convivencia social, promoviendo el respeto por la constitución y las leyes.

Facilitar la unificación de criterios entre el personal docente, padres de familia a nivel académico, metodológico, pedagógico y disciplinario.

Saber delegar en forma oportuna y eficiente respetando las correspondientes funciones.

Proporcionar información ágil y oportuna a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Orientar una persona respetuosa de la diferencia del otro.
2. Fomentar una sana convivencia a través de la tolerancia, la integración, la participación, y la solución pacífica de conflictos.
3. Formar para la participación democrática en el desarrollo de su comunidad.
4. Proyectar en la familia y en la comunidad los logros del proceso formativo.
5. Favorecer el fortalecimiento de la autoestima, la autonomía y la confianza en sí mismo.
6. Fomentar el liderazgo a partir del reconocimiento de las potencialidades del estudiante.
7. Estimular la responsabilidad de su formación mediante los recursos disponibles de la institución.

VALORES

Respeto: Reconocimiento del valor de cada ser humano, su espacio, su personalidad y constancia

Solidaridad: Capacidad de unirse y trabajar por la causa de otros sin esperar algo a cambio

Responsabilidad: Asumir el privilegio de cumplir con los compromisos adquiridos, creando confianza y tranquilidad.

Perseverancia: Fortaleza espiritual que nos permite ser constantes para poder alcanzar las metas que pretendemos.

Honestidad: Acuerdo de las palabras con los hechos, actuando siempre con base en la verdad de manera íntegra y transparente con nuestros semejantes.

CAPITULO 5

MARCO CONCEPTUAL

El marco legal ofrece los medios jurídicos que rigen en la educación para hacer de la convivencia escolar el espacio de crecimiento integral, preparando a los alumnos para una excelente convivencia. Los alumnos de la institución se convierten así en protagonista y constructores de su propio futuro.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

La nueva Constitución Política de Colombia, consagra que, “Se fomenten las prácticas Democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. (Art. 41)

La Educación formará al colombiano en el respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia y en la práctica del trabajo y recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. (Art. 67)

Es un deber de la persona “Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”. (Art. 95, numeral 4).

“Son fines esenciales del educando, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. (Art. 2)

“Son derechos fundamentales de los niños y jóvenes, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”. (Art.44).

Como derecho fundamental: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación”. (Art. 20).

LEY 1620 DE 2013: Implementa el sistema Nacional de Convivencia, para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

MARCO LEGAL

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67 inc. 1° Constitución Nacional de 1991).

La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante con el fin de prepararlo para una vida adulta, activa desarrollándose el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia, y solidaridad sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política (artículo 7°).

Para lograr lo anterior, la familia, las instituciones educativas y el estado, deben brindar la protección integral a los menores, donde prevalezcan sus derechos, se eviten las sanciones degradantes, se prevenga la violencia sexual el bullying. Así mismo, se proteja su intimidad.

El apoyo técnico que sustenta los postulados anteriores, se encuentra en las siguientes normas:

Constitución Política de 1991 y sus artículos 1, 2, 16, 18, 27, 29, 41, 44, 45, 50, 52, 67, 68, y 70.

La Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860, Ley General de Educación, que orientan los procedimientos para formular el PEI y el manual de convivencia en los establecimientos educativos.

La Ley 1098 de 2006, Ley de la infancia y la adolescencia, consagra los derechos del menor, las normas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las autoridades, a las instituciones educativas y al estado Colombiano. Lo estipula en los siguientes artículos:

7°: Protección integral.

9º Prevalencia de los derechos de los menores.

33º Derecho a la intimidad.

43º Obligaciones ética de las instituciones educativas.

44º Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

45º Prohibición de sanciones degradantes.

Decreto 1286 de 2005, reglamenta la participación de los padres de familia en las instituciones educativas.

Ley 1146 de 2007, prevención de la violencia sexual. Su artículo 14º orienta la cátedra para la sexualidad.

Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación y la promoción del aprendizaje de los estudiantes.

Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, protección de datos personales de los menores.

Código civil y su artículo 2347, establece el deber del debido cuidado de la I. E. hacia sus estudiantes.

Ley 1620 de 2013 y Resolución 1965, crea y reglamenta el Sistema Nacional de convivencia escolar en su artículo 22º destaca el rol de la familia. Ley anti bullying, mitigación de la violencia escolar.

Ley 1453 de 2011, Ley de seguridad ciudadana, adiciona parágrafo a la Ley 1098 de 2006: instituciones educativas capacitar padres de familia en la crianza de sus hijos que los ayude a disminuir las causas de violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo, deserción escolar, embarazos juveniles, agresividad, etc.

Decreto 1470 de 2013. Atención especial a menores de 18 años diagnosticados con enfermedad grave o terminales.

Significados de situaciones componentes del sistema escolar:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos

titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

El apoyo técnico que sustenta estas conclusiones se encuentra en los siguientes documentos:

Constitución Política de 1991, art. 1, 2, 16, 18, 27, 29 (Debido proceso) 41, 44, 45, 50, 52,67.

Ley General de Educación o Ley 115 de febrero 8 de 1994 en los artículos; 6, 7, 14, 24, 25, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 201.

Derechos Humanos; Diciembre 10 de 1948.

Derechos de los niños: Noviembre de 1959.

Decreto 1860 de 1994, art. 17,14.

Decreto 1108 de 1994.

Artículo 2; La disciplina debe ser el resultado de la libertad entendida ésta como realizar la actividad adecuada en el momento preciso para responsabilizar a cada uno de los

integrantes de la Comunidad Educativa consigo mismo, con las personas que lo rodea con el tiempo, con el espacio y con las cosas.

Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y la Adolescencia.

Es difícil encontrar en la historia de la humanidad un pueblo o una civilización que no haya tenido en cuenta ciertas normas disciplinarias que pretendan enseñar al hombre a actuar de manera responsable para sí y para los demás.

MARCO TEÓRICO

Teniendo presente lo dispuesto por la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 plantea: Los Establecimientos Educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Todo con el fin de lograr la formación integral del educando y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

EL DEBIDO PROCESO

Todo alumno que sea acusado de cometer una falta tiene derecho a que se le juzgue según normas vigentes establecidas en el manual de convivencia de la institución, el cual debe ser elaborado conforme a normas constitucionales. El alumno tiene derecho, además, a la legítima defensa. (Artículo 29 de la Constitución Nacional de 1991).

TODO PROCESADO TIENE DERECHO A:

- Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- A ser informado previamente, mediante comunicación detallada de la acusación que en contra de él se formula.
- A qué se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
- A defenderse personalmente, o a ser asistido por un defensor de su elección con el cual pueda comunicarse libre y privadamente.

- A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- A recurrir el fallo ante autoridad judicial de mayor jerarquía.
- A utilizar los recursos de reposición o apelación después de haber agotado las demás instancias.

DERECHO A LA DEFENSA

El joven que sea sindicado de alguna falta tiene derecho a la defensa y a ser asistido por el personero(a) estudiantil y/o su acudiente. El educando debe ser escuchado para que exponga sus razones al formular sus descargos.

OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIR LA PRUEBA

El estudiante investigado podrá controvertir las pruebas a partir del momento de la notificación de la investigación disciplinaria, teniendo a su disposición el proceso o las pruebas en su contra y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

NECESIDAD DE LA PRUEBA

Todo proceso debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

PRUEBA PARA SANCIONAR

El fallo sancionatorio solo procederá cuando obre la prueba que conduzca a la certeza, que esté anotada con claridad la falta y las firmas de las personas involucradas.

PETICIÓN DE PRUEBAS

El disciplinado o quien haya rendido exposición, podrá pedir la práctica de pruebas que estime prudentes o aportarlas.

Cuando las pruebas sean aportadas por el disciplinado o apoderado solo se incorporarán al proceso previo, la denegación total o parcial de las pruebas solicitadas o allegadas antes de que se abra investigación disciplinaria, deberá ser motivada y comunicarse por escrito al peticionario.

NULIDADES

La violación del derecho a la defensa, la vaguedad o ambigüedad de los cargos y la imprecisión de las normas en que se fundamente o la comprobada existencia de irregularidades substanciales que afecten el debido proceso.

RESOLUCIÓN DE LA DUDA

En el proceso disciplinario toda duda se resolverá a favor del disciplinado, cuando no haya modo de eliminarlas.

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA

Toda persona a quien se le atribuya una falta disciplinaria, tiene derecho a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Toda persona se presume inocente mientras no se declare legalmente su responsabilidad.

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

DERECHO DE PETICIÓN

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

CAPITULO 6

PAUTAS PARA LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Al emprender la labor de establecer algunas pautas de comportamiento institucional, ceñido a la legalidad teniendo en cuenta la observancia de las garantías de orden legal aplicables a los distintos estamentos de la comunidad educativa, vale la pena señalar la definición y alcance de algunos aspectos de la relación educativa.

Debemos entender que la Educación es un DERECHO-DEBER para cada una de las partes que conforman la relación educativa, es decir, el educador de un lado y el educando por el otro. Para uno y otro, las diversas disposiciones legales, de distinta entidad, han señalado, el carácter de los derechos y deberes que deben observar en todos y cada uno de los momentos de desarrollo de su actividad.

DERECHO. Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser:

Fundamentales: Son los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc. es decir son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir.

Positivos: Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos impuestos por la normas legales en defensa de la actividad social, o sea, los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social

DEBER. Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

Entendidos estos dos conceptos hay que tener en cuenta que las partes integrantes de la relación educativa (Educador y Educando) interactúan entre ellos, de forma permanente con la obligación recíproca de exigir el respeto de todos y cada uno de sus derechos, observando cada quien sus deberes.

La Constitución Política de 1991, definió, en su artículo 1.a, a Colombia como “un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con

autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

De la definición Constitucional se infiere inequívocamente, que todos los residentes en el país gozamos de protecciones legales a nuestros derechos, y que debemos también observar y cumplir con nuestros deberes de carácter individual y social.

Con base en las anotaciones anteriores, se deduce rápidamente cual es el origen de la consagración de los Derechos Fundamentales, dentro de los cuales adquiere especial importancia el Derecho al Debido Proceso, que doctrinalmente está consagrado y definido por la Carta Magna de la siguiente manera:

"Art. 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada Juicio. En materia penal m la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le hay declarado Judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso."

El carácter de fundamental del Derecho al Debido Proceso es una defensa a los procedimientos, en especial el de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio según la fórmula clásica, o lo que es lo mismo de la posibilidad de ejercer el derecho de defensa.

El derecho al debido proceso impone la observancia de los pasos que la Ley impone a los procesos y trámites de orden administrativo, respetando las formalidades de cada juicio, contenidas en los principios que los inspiran y el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

A partir de esto, y dejando clara su naturaleza se definen los derechos, deberes, estímulos y prohibiciones que serán la base de la convivencia dentro de la institución.

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

La Educación, como derecho que es, trae consigo unos deberes correlativos para quien la recibe. Estos deberes se orientan a obtener del estudiante una conducta que garantice el

derecho a la educación que tienen él mismo y sus compañeros, y que aseguren la disciplina, base del funcionamiento armónico de la Institución.

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos de la Institución Educativa La Piedad, y que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente la Institución y el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS	DEBERES
Gozar de la honra y buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.	Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia.
Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras.	Observar en todo momento, lugar y circunstancia dentro del Colegio o en cualquier actividad que represente la Institución, un comportamiento respetuoso sin discriminación.
Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por el Colegio.	Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo las observaciones de cualquier docente o empleado del Colegio.
Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.	Cumplir con los horarios y obligaciones académicas y disciplinarias. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificados de las tardanzas y ausencias, en los términos previstos en este Manual de

	<p>Convivencia.</p> <p>Ser puntual en todas las actividades inherentes a la condición de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades del Colegio.</p>
<p>Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios del Colegio para el desarrollo de los procesos pedagógicos.</p>	<p>Utilizar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos del Colegio y responder por los daños y pérdidas que pudiere causar.</p>
<p>Conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada antes de efectuar las calificaciones.</p>	<p>Responsabilizarse de su desarrollo académico y de comportamiento, asumiendo una actitud constructiva, respetuosa y racional para analizar cualquier situación académica y formativa.</p> <p>Participar activamente en las conferencias y/o actividades programadas por la institución para mejorar su proceso académico.</p>
<p>Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico.</p>	<p>Responsabilizarse del uso adecuado y ético de la tecnología y la información, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.</p>
<p>Proteger los bienes y pertenencias propias y de los demás.</p>	<p>Responsabilizarse de sus pertenencias propias y no tomar ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenos.</p>
<p>Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional.</p>	<p>Cuidar la vida, evitando el consumo, la venta y el porte de alcohol, estupefacientes y/o elementos psicotrópicos. Evitar el uso de armas de fuego y de elementos corto punzantes,</p>

	al igual que material pornográfico en cualquier forma de distribución.
Estar informado de los diferentes eventos que se programan en el Colegio.	Entregar oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias.
Elegir y ser elegido, dentro de los órganos del gobierno escolar que cuentan con participación estudiantil.	Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante de los órganos del gobierno escolar.
Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de elegibilidad establecidas por la institución.	Adoptar un comportamiento adecuado en los eventos en que represente al Colegio, de tal manera que deje en alto el buen nombre propio y el del Colegio.
Ser identificado como miembro de la Institución Educativa La Piedad.	Portar adecuadamente cualquier uniforme del Colegio y proyectar a la sociedad una buena imagen haciendo buen uso de éste, dentro y fuera de la Institución.
Pertenecer e identificarse como miembro de una comunidad y una nación.	Respetar los símbolos patrios e institucionales (Ley 198/96).
Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad.	Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad y de aquella que se quiere servir. Cumplir con el Manual de Convivencia.

PROHIBICIONES

A los alumnos (as) de la Institución Educativa La Piedad les está prohibido

Abandonar o suspender injustificadamente sus labores académicas y/o formativas programadas por la Institución, ya sea dentro o por fuera de ella.

Apropiarse o usar indebidamente bienes del Establecimiento Educativo, de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

Destruir o adulterar los reportes de informes académicos, comportamentales o informes para los padres de familia.

Causar intencionalmente daños materiales, a los bienes muebles o inmuebles al servicio de la Institución y de la comunidad educativa.

Ingerir bebidas embriagantes dentro de la Institución Educativa o por fuera de ella portando el uniforme.

Consumir, traficar con sustancias psicoactivas o alucinógenas - dentro como por fuera de la institución - y/o presentarse bajo los efectos de las mismas.

Fumar dentro del Establecimiento Educativo o cuando porte el uniforme.

Portar armas dentro y fuera del Establecimiento Educativo.

Realizar juegos y/o actividades que involucren la apuesta de dinero.

Ingresar al establecimiento saltando muros, mayas, ventanas, puertas etc.

Permitir el ingreso de personas ajenas a la Institución y que obstaculice el normal desarrollo de las actividades académicas y disciplinarias.

Suministrar prendas del uniforme, carnet estudiantil u otros objetos a personas ajenas a la Institución para que ingresen a ella con fines diferentes a la misma.

Masticar chicle o consumir y vender alimentos dentro de la institución educativa.

Utilizar distractores como radios, audífonos, revistas, celulares, ataris y otras que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas y/o comunitarias.

Portar accesorios que no están permitidos dentro de la utilización del uniforme, definido en el presente manual de convivencia.

La práctica de juegos bruscos.

Las demostraciones excesivas de amor dentro de la Institución y/o por fuera de ella, cuando se porta el uniforme.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LOS PADRES DE FAMILIA, AL DEFENSOR DE FAMILIA Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE: De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y el Decreto Nacional 1108 de 1994, o las normas que los reemplacen o modifiquen, el personal directivo, administrativo, docente y discente de la Institución Educativa La Piedad que detecte entre los educandos casos de tenencias, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia o adicción, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres de familia, al

defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente, deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta. Así mismo, la Ley 1620 de 2013, establece unos protocolos y unas rutas que se deben trazar desde el comité de convivencia.

ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

El asistir y participar regularmente a clases son vitales para la educación de un estudiante. Las ausencias *excesivas* impactan enormemente en la posibilidad del estudiante de tener éxito escolar y de adquirir las destrezas académicas y sociales necesarias. Los padres y sus hijos tienen una responsabilidad con toda la comunidad escolar y deben reconocer que las ausencias extensivas afectan seriamente la riqueza y el ritmo general del currículo para todos los estudiantes.

Cualquier solicitud para estar ausente por tiempos prolongados debe ser entregada al rector de la institución con un mínimo de dos semanas antes de la ausencia planeada. El Decreto Nacional 1860 del 3 de agosto de 1994, que regula la Ley General de Educación de Colombia (Ley 115 de 1994) dice en su Artículo 53: “Las comisiones de promoción podrán determinar que un alumno ha reprobado cuando una de las siguientes circunstancias: (1) Que el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudio para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto: ...”. También el Decreto 1290 de 2009, dice: “...Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos: ... (c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar”. Por lo tanto, se requiere asistencia de por lo menos el 75% de las actividades programadas para obtener crédito para una materia con una duración de un año o para la promoción al grado siguiente, basado en un año lectivo de 180 días de clases. Se requerirá un estudio administrativo formal para otorgar crédito cuando se han excedido estos lineamientos de asistencia.

Los siguientes son los parámetros que la Institución Educativa La piedad ha adoptado para las ausencias a las actividades de la institución:

Cuando regresa al Colegio después de estar ausente por enfermedad por uno, dos o tres días, el estudiante debe traer una nota firmada por uno de sus padres, el acudiente o el médico, indicando las fechas y una explicación de la enfermedad.

Si el estudiante está ausente más de 3 días, el Colegio sólo aceptará una excusa médica, indicando las fechas y explicación de la enfermedad.

Si la falta fuese por motivos de fuerza mayor como calamidad doméstica, desplazamiento u otra causa que no implique enfermedad, el acudiente debe presentarse a la institución educativa con el alumno para dar la explicación correspondiente a la falta de asistencia. En este caso no se aceptarán otro tipo de excusas.

Es importante aclarar que se consideran ausencias Excusadas, solo aquellas generadas por las siguientes razones:

Enfermedad o incapacidad personal

Una emergencia familiar que dependa directamente del alumno para su cuidado o desplazamiento.

En el caso de una ausencia excusada, el estudiante debe completar cualquier trabajo de clase o evaluación. Para acceder a este derecho, el alumno debe presentar la excusa debidamente firmada por el coordinador a cada uno de los docentes del grado para que le asignen los trabajos correspondientes pendientes, si los hay.

Estos trabajos deben ser completados dentro de un período razonable acordado con el profesor de clase; después de que pase este tiempo acordado y no se presente la actividad se calificará la actividad evaluativa con una nota baja.

A partir de esto y salvo las situaciones descritas como ausencias excusadas o las que sean afines a éstas, cualquier otra ausencia se considerará como una ausencia no excusada. En este último, los profesores no están obligados de hacer ninguna actividad especial, que reemplace aquellas propuestas en el aula de clase.

NOTA: Todas las ausencias, tanto las excusadas como las no-excusadas, se cuentan al computar el requisito de asistencia del 70% de las actividades escolares.

ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

La Institución Educativa La Piedad, o cualquier otra persona, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Rector de la Institución y el Consejo Directivo, podrá otorgar incentivos a los alumnos que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

Derecho a trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y/o anotación en el "Observador del Alumno".

Derecho a representar al Colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional y con ayuda económica del Colegio, de la asociación de padres de familia o de terceros previamente acreditados por el Colegio.

Derecho a ser elegido representante de grupo, Personero (a) Escolar, Contralor(a) Escolar y Consejo Estudiantil.

PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

- Ser un estudiante sobresaliente en su rendimiento académico y disciplinario.
- Ser accesible a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia, educadores.
- Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten.
- Tener conocimiento del Manual de Convivencia.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Ser un líder positivo, activo y generador de nuevas propuestas para el beneficio del estudiantado.
- Luchador incansable en el respeto de los valores humanos y estar atento a su promulgación y práctica.
- Tener un alto sentido de pertenencia por su Institucion, solidaridad, responsabilidad y respeto.

PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Es una persona con sentido de pertenencia que se siente orgullosa(o) de ser miembro de la comunidad educativa.
- Respeta la vida, los deberes y derechos propios y de los demás propiciando una sana convivencia.
- Muestra solidaridad hacia los demás.
- Se prepara para ser un líder positivo, emprendedor, competente y promotor de cambios que beneficien a la sociedad.

PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

- Una persona que conoce y cumple el Manual de Convivencia.
- Es un líder positivo dentro del grupo.
- Sirve de mediador para la solución de los desacuerdos entre los integrantes del grupo.
- Es un colaborador del profesor orientador de grupo, en todo lo que tiene que ver con la buena marcha.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes de la Institución Educativa La Piedad deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir al plantel con la totalidad de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y períodos lectivos establecidos dentro de la institución. Para ello, el Colegio tiene el siguiente código de vestimenta para sus alumnos:

UNIFORME PARA EL PERSONAL MASCULINO: Pantalones Jeans clásico azul oscuro, cuatro bolsillos, relojera sin aplicaciones comerciales, ni adornos, zapatos negros con cordones, medias blancas, camiseta blanca cuello camisero con rayas color vino tinto y gris en el cuello y en el puño de las mangas, con el escudo de la Institución al lado izquierdo y siempre se llevará dentro del jeans. El cabello debe llevarse bien presentado (peinado).

UNIFORME PARA EL PERSONAL FEMENINO: Yomber con la espalda tapada y abertura parte delantera de cuadros vinotinto, negro y blanco, prensado con una tabla adelante y otra atrás, a la altura de la rodilla, camisa blanca colegial manga corta, zapatos negros de atadura y medias blancas media pierna.

En este sentido se prohíbe a las alumnas del plantel el uso de aretes, manillas, cadenas, diademas y hebillas en tamaños, colores y formas extravagantes. Se recomienda por seguridad no utilizar alhajas de mucho valor comercial. En cuanto al maquillaje se prohíbe el uso de pintura excesiva en el rostro, los barnices y labiales de colores fuertes y se recomiendan los tonos pastel en caso de usar algún tipo de maquillaje. El cabello debe de llevarse bien presentado (peinado).

Uniforme de educación física será igual para ambos sexos: Sudadera azul oscura marcada con el nombre de la institución, camiseta con rayas color azul oscuro y amarillo. En caso de llevarse buso, se recomienda ser de color azul oscuro o blanco.

CAPITULO 7

NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL

Se consideran faltas de los estudiantes las violaciones, totales o parciales y por acción u omisión, a las prohibiciones o el incumplimiento, total o parcial y por acción u omisión, de los deberes u obligaciones señalados en este Manual de Convivencia.

No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el alumno o que afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Las faltas de los estudiantes se clasifican bajo este Manual de Convivencia como leves, graves y gravísimas. Los comportamientos tipificados como faltas leves constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares. Los comportamientos tipificados como faltas graves o gravísimas constituyen acciones que lesionan la buena marcha de las labores educativas, la integridad física y moral de cualquier miembro de la comunidad o la buena imagen del Colegio.

Las normas de naturaleza disciplinaria del presente Manual de Convivencia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. A continuación se definen y se ilustran los tres tipos de faltas existentes, tal como serán aplicadas dentro de la Institución Educativa.

COMPONENTES PARA LA PROMOCIÓN PREVENCIÓN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de Septiembre de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de Marzo del mismo año, se establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual contempla en sus artículos 36 a 38 las acciones de promoción, prevención y atención que se describen a continuación:

"Artículo 36. Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los

términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, adelanta las siguientes acciones:

Funcionalidad del comité de convivencia.

Desarrollo en forma transversal de las competencias ciudadanas.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Diagnosticar cada periodo académico, el estado de la convivencia escolar.

Socialización anual del manual de convivencia.

Capacitación a los docentes en convivencia escolar y manejo del conflicto.

Desarrollo de los proyectos de vida de cada estudiante.

Las Salidas pedagógicas

Cartelera convivencia escolar

Campeonato de Microfútbol en descanso.

Semana por la convivencia escolar

Escuela de padres

Direcciones de grupos proactivas.

Buenos días y buenas tardes.

Política del buen trato

Día del genero

Día del amor y la amistad

Proyecto de Democracia

Articulación y coordinación con otras instituciones.

Talleres de promoción y convivencia para alumnos.

Transversalización curricular de la convivencia escolar.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia: Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

Comunicación efectiva

Atención ágil, respetuosa, efectiva a la comunidad.

Práctica del modelo didáctico del aprendizaje significativo.

Recibimiento diario de los estudiantes (maestro en la entrada)

Citación oportuna a los padres.

Atención oportuna a peticiones, quejas, sospechas y reclamos.

Coordinación y facilitación de la intervención de otras instituciones referente a la convivencia escolar.

Ambientes de orden, limpieza, y significación en las aulas de clase.

Buzón de sugerencias

Mediadores escolares

Oportuna y activo acompañamiento en el descanso, zonas comunes y actos cívicos: culturales y/o religiosos.

Desarrollo adecuado del programa alimentación escolar.

Dinamización de los proyectos obligatorios fundamentales (describir proyectos)

Debido proceso ágil y oportuno

Cero estudiantes por fuera de las aulas en momentos académicos.

Continúa revisión de las cámaras de seguridad institucional.

Desarrollo del programa de psicología.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia".

El decreto también expone en su artículo 39, algunas definiciones que considera fundamentales en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Definiciones

Para efectos del presente Decreto se entiende por: Conflictos son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la

comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información

(Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

DIRECTORIO TELEFONICO DE ENTIDADES PARA LAS RUTAS DE ATENCION

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Comisaría de Familia de Robledo, la América y San Javier	Cll.103 77B-56	4773400 / 4773399 /
Comisaria de apoyo de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.	Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) Frente al Planetario	4939890
Línea de Emergencia	---	123 / 106
CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)	---	5115511 ext 8311 y 8312
CAV (Centro de Atención a Víctimas Adultos)	---	4446677 ext 3151
Secretaria de Mujeres	Mascerca Castilla	3855765
Policía de Infancia y adolescencia	---	123 / 106
Fiscalía: sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata	Cr. 64C # 67-300	---
secretaría de Bienestar Social	Cr 65 con la 95	4711505 / 2676432

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (Todas las Denuncias)	Cr 44 # 31-156	2610240 ext 111
Línea de Emergencia	---	123 / 106
Secretaría de Mujeres	Mascerca Floresta	3855765
Comisaría de Familia de Robledo, la América y San Javier	Cll. 44A 75-104	385 8663/ 4968045
Policía de Infancia y adolescencia	---	123 / 106
Fiscalía: sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI)	Cr. 64C # 67- 300	---

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ICBF: Centro Zonal Integral # 2 Noroccidental	Cr 70 # (Por el Éxito de la 70)	4122277 / 4120428 ext 218 Fax: Ext 158-159-168-173

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CONSUMO DE SPA		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Línea amiga Carisma	Cr 93 34AA-01	4444448
Programa "Tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares claret	Cr 50 # 58-59 Prado Centro	4484304
Remisión a la EPS	Entidad de Salud de cada Usuario	Entidad de Salud de cada usuario
Hospital San Vicente de Paúl	Calle 64 51D-154	4441333
Carisma (Sisben)	---	4924000 Ext 108
Policía de Prevención y Educación Ciudadana, Programa DARE	---	Dani Tabares 3005959669
Patrulla del Cuadrante	CAI Castilla	4711908 / 3014383534
CEspa (Delitos en Menores de edad relacionados con el Consumo de Spa)	Cr 83 # 47 ^a -47 (Estación Floresta)	4124171
Línea de Atención a la Farmacodependencia	---	medellinesjoven@medellin.gov.co

RUTA DE ATENCIÓN PARA EL INTENTO DE SUICIDIO		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Unidad Hospitalarias de Metrosalud		

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE SALUD MENTAL		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	---	---
Programa Buen Vivir en Familia (Psicóloga)	MasCerca Castilla	3855765
Programa Escuelas y Colegios Saludables (Psicóloga y Profesional en Familia)	SE Municipal Pedregal Gestora en Salud	---
Línea amiga Carisma	Cr 93 34AA-01	4444448
Programa Profesional de Apoyo pedagógico para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad cognitiva (Emocional, comportamental, intelectual)	SE Municipal Pedregal Diana Bolívar	---

RUTA DE ATENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Entidad de Salud de cada Usuario	Entidad de Salud de cada usuario	Entidad de Salud de cada Usuario
Acceso al Subsidio Monetario por Discapacidad	Juanes de la Paz. Cr 65 # 97-00	4717518
Negación para la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaria de Educación de Medellín. Cr 52 # 44b-17 Edificio Carre	5148200
Atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales	IE Guillermo Vélez. Calle 90 51B – 25 Aranjuez	2632687

DE LAS SITUACIONES TIPO I

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

	<u>FALTA</u>	<u>ACCION</u>
1.	Impuntualidad injustificada para ingresar a la institución, al aula de clase y a los actos de comunidad.	<p>Estas situaciones serán atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen.</p> <p>Protocolos para la atención a estas Situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo con el estudiante o los estudiantes implicados en la situación 2. Amonestación verbal en privado, la debe hacer el profesor que presencié la situación. 3. Amonestación escrita en el observador de grupo correspondiente al alumno, la debe hacer el profesor que presencié la situación. 4. Amonestación escrita en el observador de grupo correspondiente al alumno, la debe hacer el profesor que presencié los hechos y comunicación telefónica al padre de familia o acudiente. 5. Amonestación escrita en el observador de grupo correspondiente al estudiante, requerimiento al padre de familia o acudiente por escrito y suspensión de las actividades curriculares por un día (1) cuando la falta es reiterada. La debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los
2.	Inasistencia injustificada a la Institución, al aula de clase y a los actos de comunidad	
3.	Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, sin autorización de rectoría o coordinación	
4.	La falta de higiene y hábitos saludables	
5.	La utilización de los uniformes de diario y de educación física fuera de los días establecidos en el horario	
6.	Esconder las maletas o cualquier otro objeto personal de los compañeros.	
7.	Consumir, tomar alimentos o masticar chicle en espacios y momentos pedagógicos.	
8.	Desinterés académico: no utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los y las docentes	
9.	Romper y tirar evaluaciones, trabajos o enseres con gestos que expresan irrespeto	
10.	Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar	
11.	Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo	
12.	Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, Restaurante Escolar y Salas de Cómputo	
13.	Participar en juegos de azar o apostar	

	dinero o cualquier tipo de bienes	<p>derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p> <p>7. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.</p> <p>8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.</p>
14.	Generar desaseo en cualquier lugar de la institución, en especial en las aulas de clase.	
15.	Comprar en la cafetería en horas de clase o durante actividades curriculares	
16.	Sentarse en las escalas, muros, jardineras, pasamanos o balcones, desacatando las normas de seguridad	
17.	Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno Nacional	
18.	Negarse a firmar el observador cuando se le ha realizado alguna anotación por un acto de indisciplina	
19.	Desacatar las orientaciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la Institución	
20.	Traer artículos o comestibles para vender dentro de la Institución	
21	Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar, o ausentarse de la misma sin autorización del docente	
22	Portar el uniforme incorrectamente o incompleto, de manera reiterada.	
23	El uso de vocabulario soez	
24	Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas	

25 .	No realizar las actividades del plan de refuerzo o de recuperaciones programado en las diferentes áreas	
26	Faltar a las actividades programadas por la institución sin la debida autorización de sus padres o acudientes	
27	Dar información falsa a los padres, docentes, directivos docentes o compañeros de clase, en relación con la institución	
28	Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución	

Parágrafo 1. Cuando un estudiante tenga cinco (5) o más llegadas tarde injustificadas a institución, se citará al acudiente y se entregará en suspensión por un (1) día, dejando constancia en el observador.

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante falte injustificadamente a la institución dos o más veces en el mes, el director de grupo citará a los padres o acudiente del mismo, dejando constancia en el observador.

Parágrafo 3. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, siempre y cuando los estudiantes involucrados en la situación lo soliciten.

DE LAS SITUACIONES TIPO II

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

	FALTA	ACCION
1.	Consumir, inducir o convidar a otros estudiantes a consumir cualquier clase de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la Institución	Protocolos para la atención de Situaciones
2.	Falsificar o alterar libros, calificaciones, firmas o documentos de cualquier tipo	Tipo II. Estos deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
3.	Utilizar la coacción, chantaje o fuerza para distribuir, portar o consumir sustancias psicoactivas	1. Dialogo con el estudiante o estudiantes implicados en la situación.
4.	Portar, exhibir o guardar armas corto punzantes, explosivos o pólvora, u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás	2. Amonestación verbal y escrita en el observador de grupo correspondiente al alumno, requerimiento al padre de familia o acudiente por escrito. Lo debe hacer el director de grupo o el profesor que presencié la situación, y suspensión de las actividades curriculares por un día (1), lo debe hacer el(a) rector(a).
5.	Utilizar el chantaje, soborno o extorsión para recibir beneficio académico o de cualquier índole	3. Amonestación dejando constancia por escrito en la hoja de vida del alumno y requerimiento al padre de familia o acudiente y suspensión de las actividades curriculares por dos días (2), lo debe hacer el(a) rector(a).
6.	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante puñetazos, patadas, empujones, cachetadas mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.	4. Firma de compromiso, en el cual se debe llegar a una concertación de cambio de comportamiento significativo y debe ser archivado en la coordinación y dejar constancia del mismo en la hoja de vida del estudiante.
7.	Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas	5. Acta de compromiso (libro de atención a padres de familia) en la cual se establecerán los motivos que lo ameritaron y las acciones que debe asumir el alumno para corregirlas.
8.	Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante gestos que degraden, humillen, atemoricen o descalifiquen a otros.	6. Talleres de reflexión en temáticas de comportamiento
9.	Agredir relacionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, excluyéndolo de grupos, aislándolo deliberadamente y difundiendo rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros	7. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el
10.	Realizar cualquier tipo de agresión electrónica que Incluya la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la	

	identidad de quien los envía.	observador del alumno o de la alumna.
11.	Acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado	8. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.
12.	Realizar a cualquier miembro de la comunidad educativa, alguna forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.	9. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.
13.	Arrojar objetos, agua, saliva, líquidos o papeles y otros, desde los balcones o corredores	10. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.
14.	Hacer uso inadecuado de los recursos naturales desperdiciando el agua, la energía y además deteriorar los servicios sanitarios	11. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
15.	Impedir el funcionamiento para el cual fue creado el cuaderno comunicador o torpedear la comunicación entre la familia y la institución.	12. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
16.	Causar daños a la infraestructura de la Institución como candados, carteleras, puertas, muebles, entre otros	13. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la
17.	Acusar y comprometer a otro en una falta de manera deliberada	
18.	Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados	
19.	Tener una actitud de irrespeto y desorden durante los	

	cambios de clase o en ausencia del docente	<p>solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.</p> <p>14. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>15. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>
20.	Utilizar cualquier tipo de distractores que interrumpa el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares o comunitarias, como celulares, radios, cámaras, ipad, juegos de azar, videojuegos, audífonos y demás dispositivos electrónicos	
21.	Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo	
22.	Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización	
23.	Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa	
24.	Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, estrato socioeconómico, origen nacional o familiar, lengua, entre otros	
25.	Participar de escándalos o peleas callejeras portando el uniforme	
26.	Toda práctica de espiritismo, hechicería, magia, superstición, o satanismo	
27.	Ingresar, usar, distribuir, encubrir el porte, exhibir o escribir dentro de la Institución revistas, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder en la Internet al mismo	
28.	Adoptar una actitud pasiva, de indiferencia o de silencio cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas o contra los valores morales de la comunidad educativa	
29.	Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando	

	huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución mientras se esté portando el uniforme	
30.	Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y sanitarios	
31.	La práctica de juegos bruscos o violentos	
32.	Manifiestar sus emociones de manera agresiva y soez frente a las observaciones de docentes y directivos	
33.	Exhibir sus genitales o practicar juegos sexuales en público.	
34.	Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o documentos de cualquier tipo.	
34.	Suplantar a compañeros o compañeras, o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.	
35.	Tener relaciones sexuales de tipo genital dentro de la institución.	
36.	Ingresar o salir de la institución en horas no autorizadas.	
37.	Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.	

Parágrafo 1. Compromiso de comportamiento escolar: Es un mecanismo establecido por la institución con el fin de darle una nueva oportunidad al estudiante de mejorar sus acciones comportamentales o académicas. Se utiliza para estudiantes que están involucrados en situaciones tipo I y II.

Parágrafo 2. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Parágrafo 3. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la suspensión del estudiante de las actividades curriculares, se le recomendará la participación en actividades extracurriculares en alguna de las entidades u organizaciones aledañas a la institución, con las cuales se tiene convenio interinstitucional, y deberá traer constancia de ello.

ENTIDAD	SERVICIO QUE PRESTA	CONTACTO

**ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS FORMATIVOS PARA ESTUDIANTES
DE LAS SITUACIONES TIPO III**

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

	<u>FALTA</u>	<u>ACCION</u>
1.	ACCESO CARNAL VIOLENTO: Realizar acceso carnal con otra persona mediante violencia	Protocolo para la atención de situaciones Tipo III. Estos deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. Dependiendo de la naturaleza de la situación, los antecedentes del estudiante y su reincidencia, se suspenderá desde cinco (5) días hasta diez (10) días hábiles, informando la decisión al consejo directivo. Impuesta por el rector. 2. Desescolarización con talleres por tiempo definido, según el tipo de falta, con el visto bueno del Consejo Directivo. 3. Retiro por uno, dos o hasta tres años de la institución, según el caso, con aprobación de la junta de la asociación de padres de familia y el consejo de padres, mediante resolución motivada. Impuesta por el rector. 4. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las
2.	ACTO SEXUAL VIOLENTO: Realizar en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia	
3.	ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR: Realizar acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento	
4.	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS: Acceder carnalmente a persona menor de catorce (14) años	
5.	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS: Realizar actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales	
6.	ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR: Acceder carnalmente a persona en estado de	

	inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.	entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.
7.	ACOSO SEXUAL: Acosar, perseguir, hostigar o acceder física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica	5. Informar de manera inmediata a los hacer el(a) coordinador(a). 6. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
8.	INDUCCIÓN A LA PROSTITUCIÓN: Inducir al comercio carnal o a la prostitución a otra persona con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro.	
9.	<i>PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD</i> : Organizar, facilitar o participar de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de	

Parágrafo 1: Cuando un estudiante manifiesta tener clara su identidad de género y desea portar el uniforme de su predilección la IE promueve el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la equidad y respeta la diversidad de género.

Parágrafo 2: cuando un docente es quien propicia situaciones de discriminación y hostigamiento se aplicara lo ajustado a la ley 734 del 2002, atendiendo así al principio de equidad

Parágrafo 3. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Artículo 47. Criterios para determinar las medidas formativas a aplicar:

Para determinar las medidas formativas a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes

criterios:

- Los antecedentes del estudiante reportados en el observador del mismo.
- Los problemas personales, familiares y sociales.
- El reconocimiento de la falta y su compromiso de cambio.
- Las dificultades de aprendizaje y emocionales del estudiante.
- Si las medidas formativas previas han sido las más acertadas o no.
- El grado de culpabilidad.
- El grado de perturbación causado.
- La reincidencia o reiteración de la falta.
- La efectividad de la medida formativa ante los demás estudiantes del grupo y/o la institución, de manera que se mejore el comportamiento colectivo.
- La confesión de la falta, antes de la formulación de cargos.
- El haber sido inducido por cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa para cometer la falta.
- Procurar resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, por iniciativa propia y antes de que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.

Parágrafo 1- En caso de que no se presente el acudiente, cuando se le requiera, este debe enviar comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el o la estudiante no asistirá a clase, hasta que se presente con su acudiente.

Parágrafo 2- Si se requiere la presencia del alumno con su acudiente, solo se atenderá si están presentes los dos.

Parágrafo 3- El o la estudiante objeto de la aplicación de protocolos para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos; además se hará la respectiva anotación en el cuaderno observador del (la) estudiante tal hecho afectará el informe del comportamiento en el periodo correspondiente.

Artículo 48. Derecho al debido proceso:(ART. 29 Constitución Política)

Las medidas previstas en éste Manual de Convivencia se aplicaran con la observancia del derecho al debido proceso y a los principios que se desagregan de él, y que están

dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal (estudiante) y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad (docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar) que conoce y resuelve la situación sometida a su decisión.

Parágrafo 1: Los principios a tener en cuenta en el debido proceso son:

1. Generalidad judicial y administrativa: En todo proceso, ya sea de carácter judicial o administrativo, se debe aplicar el debido proceso.

2. Estricta legalidad: Que el hecho se ajuste estrictamente a la descripción del tipo contenida en el Manual de convivencia. Implica la existencia de norma previa a la comisión del hecho.

Exige el deber de definir de tal manera las conductas sancionables, que éstas sean inequívocas y empíricamente verificables.

3. Acto: Se refiere a lo que la persona hace y no a lo que es, es decir, a su conducta social y no a su modo de ser, su carácter, su temperamento, su personalidad, su afectividad o sus hábitos de vida.

4. Juez natural: Nadie podrá ser juzgado sino por persona competente preexistente al acto que se le atribuye. El estudiante lo será por los directivos docentes de la institución.

5. Plenitud de las formas: Dar a conocer el pliego de cargos que se le atribuye al estudiante a través del registro en los formatos correspondientes de la institución.

6. Favorabilidad: En las actuaciones disciplinarias toda duda debe resolverse a favor del estudiante procesado.

7. Presunción de inocencia: Todo(a) estudiante se presume inocente y debe ser tratado (a) como tal mientras no se produzca una sanción definitiva sobre su responsabilidad.

8. Defensa: En toda actuación se garantizará el derecho de defensa, la que deberá ser integral, ininterrumpida, técnica y material.

9. Celeridad: Toda actuación se surtirá pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas. Los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento.

10. Publicidad: Dentro del proceso disciplinario el juicio es público. La investigación será reservada para quienes no sean sujetos procesales.

11. Legalidad de la prueba: Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política, del Estado y de este manual.

No tendrá valor la prueba obtenida mediante, malos tratos, coacciones, amenazas,

engaños o violación de los derechos fundamentales de la(o) s estudiantes, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

12. Contradicción: En desarrollo de la actuación los sujetos procesales tendrán derecho a presentar y controvertir las pruebas.

13. Doble instancia: Toda sanción podrán ser apelada o consultada ante el superior jerárquico de quien impuso la sanción.

14. Cosa juzgada: El(a) estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente, no será sometido(a) a una nueva sanción por la misma conducta, aunque a ésta se le dé una denominación disciplinaria diferente.

Artículo 49: Derechos del estudiante procesado.

Todo estudiante procesado disciplinariamente tiene derecho a que:

1. Se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
2. Sea informado previamente, mediante comunicación detallada, de la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que en contra de él se formula.
3. Se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
4. Se defienda personalmente, o sea asistido por un defensor de su elección, que puede ser el representante de grupo, el personero o su acudiente, con el cual pueda comunicarse libre y privadamente;
5. Se sirva de testigos o peritos.
6. No sea obligado a declarar contra sí mismo
7. Recorra el fallo ante autoridad de mayor jerarquía, ya sea el rector, el consejo académico o el consejo directivo, u otra instancia legal, según el caso.
8. No sea sometido a nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

Determinación de la competencia:

Quien conozca de una situación que pueda llegar a afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos deberá examinar, de acuerdo con los parámetros y conductos regulares señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otros.

Si es competente, aplicará los protocolos que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y en caso de no

ser competente, deberá dar aviso a quien corresponda. Siempre que la situación sea tipo II o III deberá ponerse en conocimiento del coordinador o coordinadora, o el rector respectivamente.

En las situaciones tipo II, el(a) coordinador(a) es competente para citar al acudiente y demás personas que deban estar presentes para la firma de compromisos, bien sea a solicitud del profesor que conozca la situación, del director de grupo, o del alumno implicado; en las situaciones tipo III, la competencia es del rector.

Parágrafo 1. Activación de los protocolos para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: La activación se realiza según el tipo de situación que se presente, en las situaciones tipo I, lo debe hacer el docente que presencié la situación; en las de tipo II y III, la coordinadora o coordinador, la psicóloga o el rector según el caso. La potestad sancionatoria la tiene el rector quien la ejerce mediante resolución motivada, y la delega en el(a) coordinador(a) para que sancione máximo por dos (2) días, dejando constancia en el observador del estudiante.

La pérdida de cupo para el año siguiente y la cancelación de matrícula, serán decisión del(a) rector(a).

Parágrafo 2. De los sustentos: Las coordinadoras(es) velarán por el cumplimiento de los compromisos que adquiere el estudiante, el acudiente y demás involucrados. En la audiencia el acudiente y el estudiante tendrán voz pero no voto.

Las coordinadoras(es) velarán por la actualización del observador del(a) estudiante, cuidando que en éste se consignen los comportamientos más relevantes del estudiante.

Parágrafo 3: En caso de que la decisión sea la expulsión del estudiante de la institución, ésta se informará al Consejo Directivo de la institución educativa.

CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular se define como el mecanismo jerárquico de instancias a seguir para dar solución a dificultades, problemas o conflictos presentados entre los integrantes de la comunidad educativa. En la Institución Educativa La Piedad se establece como conducto regular el siguiente:

1º Personas implicadas en el conflicto.

2º Estudiante y Docente.

3º Estudiante y Director de grupo.

4º Estudiante y Coordinador.

5º Estudiante y Comité de Convivencia.

6º Estudiante y Rector.

7º Estudiante y Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Para dar solución a dificultades de tipo académico y comportamental, se seguirán las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o acudientes y estudiantes establecidos en el manual de convivencia y en el sistema institución de evaluación adoptado por el consejo directivo según sea el caso

Parágrafo 2. En Caso de presentarse dificultades entre docentes y padres de familia y/o acudientes, servirá como intermediaria el Coordinador. De continuar la situación de conflicto, intervendrá el Rector

CAPITULO 8

HERRAMIENTAS VALIDAS PARA EL REGISTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA IE LA PIEDAD

HOJA DE VIDA: Registro en el que se consigna por período académico la síntesis del proceso Comportamental y Académico.

- OBSERVADOR DEL ALUMNO: Registro en el que se consigna diariamente faltas, compromisos de mejoramiento, estrategias formativas, sanciones y/o correctivos según el debido proceso.

- LIBRO DE REUNIONES ESPECIALES: Se dispondrá de un libro en el cual se registran las situaciones especiales y reuniones tipo entrevista o de observación que se den entre docentes y padres de familia para tratar asuntos de orden académico o actitudinal de los estudiantes.

- COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA:

El compromiso de convivencia y disciplina es la herramienta utilizada por el Colegio, con aquellos estudiantes que finalizado un periodo académico y han incurrido en el incumplimiento reiterativo con la normatividad establecida en el manual de convivencia Deberá estar firmado por el estudiante, el padre de familia o acudiente y docente o coordinador.

- CONTRATO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

El Contrato de convivencia y disciplina es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones

correctivas que mejoren las dificultades en su proceso de formación integral y que no se lograron con los estudiantes con los cuales se han agotado todas las instancias anteriores. Este contrato se puede establecer en cualquier momento del año escolar, con miras a obtener un cambio positivo en su comportamiento. Es competente para establecer este contrato con padres de familia o acudientes y estudiante el coordinador con el aval del rector de la institución educativa.

PROTOCOLO ATENCION DISCAPACIDAD

Detectar y atender tempranamente a los estudiantes con alteraciones del desarrollo o dificultades del aprendizaje, con el fin de intervenir lo antes posible, evitando su agravamiento.

Prevenir e identificar las necesidades educativas especiales de todos los alumnos, su evaluación, intervención, y seguimiento, en una tarea conjunta con los docentes de las instituciones comunes a lo largo de todos los niveles del sistema educativo.

Observar las necesidades educativas especiales de los alumnos y determinar los recursos, apoyos y adecuaciones curriculares necesarias en cada caso.

Acompañar y evaluar permanentemente a los alumnos con necesidades educativas especiales, procurando su integración y/o el sostenimiento de esta.

Apoyar el desarrollo de los procesos institucionales.

Establecer canales de comunicación, consulta y apoyo a los padres, orientando su participación y compromiso con el proceso educativo

PROTOCOLO DE ATENCION A CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Detectar y atender tempranamente a los estudiante con sospecha o consumo de sustancias psicoactivas

Brindar talleres de prevención sobre las consecuencias a nivel físico, neurológico, social y psicológica presentadas por el consumo de sustancias psicoactivas

Remitir a servicio psicológico para orientación frente manejo y posible rehabilitación en caso tal de ser solicitado por el estudiante

Se activa ruta a las diferentes instancias en caso tal de presentarse consumo de sustancias psicoactivas y psicotrópicas dentro de la Institución Educativa

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física

y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno o de la alumna.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia

Ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido

Tiene derecho a realizar todos los refuerzos que le permitan terminar su año escolar satisfactoriamente.

Facilitar los permisos y horarios requeridos para el ingreso y salida, con el fin de asistir a los controles en las diferentes etapas del embarazo

Incluir un calendario flexible para brindarles apoyos pedagógicos especiales, supervisando que la estudiante reciba el material escrito entregado durante su ausencia, con el fin de favorecer el cumplimiento de las exigencias curriculares.

PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES O CORRECTIVOS

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso. Para ello se definen los siguientes términos.

Sanción: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica, de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular. En todo caso, se garantiza a todos y cada

uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptible de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenta contra la disciplina de la institución educativa. Aclaremos los conceptos:

FALTAS ACADÉMICAS: Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

FALTAS A LA DISCIPLINA: Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinar, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de las decisiones en cada momento.

ATENUANTE: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta, haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, etc.

AGRAVANTE: Son las circunstancia que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: Ser reincidente; rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza deposita en él por la víctima; cometer la falta con alevosía premeditación, o en complicidad con otra persona, etc.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del alumno o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado. A continuación se expresan las: Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso:

CAPITULO 9

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito, deben ser elaborados de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, la comunicación de las sanciones se harán mediante: Carta motivada, Acta y Resolución Rectoral.

CARTA MOTIVADA: Se entiende por tal, la comunicación escrita que se remite al sancionado, en la que debe contener los motivos que originaron la sanción; la sanción propiamente dicha, y finalmente que recursos caben en contra de ella. Esta carta debe ser firmada por la persona competente, es decir, por quien el Manual de Convivencia, defina como tal.

ACTA: El Acta no es otra cosa que la relación escrita de lo acordado en una Junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales. El acta debe estar firmada por quien presidió la reunión, y el secretario de la reunión, en su redacción debe decirse:

Lugar, fecha y hora de la Reunión

Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión

Cargos de las personas reunidas

Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretario

Tema (s) a tratar. Vale decir, si hay orden del día y/o el motivo de una reunión especial expresarlo en el Acta respectiva.

Hora y fecha de la terminación de la reunión

Del Acta se deben suscribir dos ejemplares: uno para el libro de actas de la entidad y el otro para la persona interesada en conocer los resultados.

CONSIDERÁNDOS: Son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de una decisión; esas circunstancias se deben expresar de forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada hecho motivo de análisis.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Con base en los considerándoos, se deben resolver los hechos llegando a toma de una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento.

LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:

DERECHOS: De acuerdo con el Decreto 1286 de abril 27 de 2005, Artículo 2° los siguientes son los derechos de los padres de familia y acudientes.

Los principales derechos de los padres de familia en la relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.

Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentren debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo y de sus hijos.

Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

DEBERES: Según el Artículo 3° del decreto 1286 y Ley 1620 de 2013, artículo 22, son deberes de los padres de familia y acudientes y con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes.

Matricular oportunamente en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.

Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

ASPECTOS DE MEJORAMIENTO CON LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES: Ante el incumplimiento de los deberes por parte de los Padres y Acudientes se tendrán los siguientes correctivos:

Dialogo con el Padre o Acudiente, dejando constancia escrita de ello.

Remisión del caso a la Comisaría de Familia.

En caso extremo de incumplimiento, se buscará en la Familia otra persona mayor de edad, que desempeñe el papel de Acudiente del estudiante afectado.

APARTES DE LA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Ley 1098 de 2006. Art. 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en desarrollo de su autonomía.
2. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
3. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
4. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
5. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
6. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique mal-trato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
7. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
8. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

9. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

10. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

11. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Ley 1098 de 2006. Art. 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Ley 1098 de 2006. Art. 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Ley 1098 de 2006. Art. 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades

Sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Ley 1098 de 2006. Art. 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Ley 1620 de 2013, **Artículo 22. Participación de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PÚBLICA: La Comunidad Educativa se compromete a asumir las siguientes reglas de higiene personal y salud pública.

Depositar los desechos de acuerdo con su descomposición en las canecas correspondientes para contribuir al reciclaje y cuidado del medio ambiente.

Hacer un buen uso de las unidades sanitarias, las instalaciones del colegio, la papelería y los recipientes.

Mantener una buena higiene personal como muestra de amor propio y aprecio por los demás.

Se prohíbe consumir sustancias psicotrópicas y estupefacientes dentro del colegio, sus alrededores y portando el uniforme.

Cumplir con el aseo del aula y las instalaciones del colegio con el propósito de mejorar el entorno.

Abstenerse de comer alimentos y chicles dentro del aula.

Prevenir cualquier hecho o acto que atente contra la integridad psico-física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CRITERIOS DE RESPETO, VALORARON Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO:

Todo miembro de la comunidad educativa respeta, valora y se compromete a darle un buen uso y cuidado a los bienes personales y del colegio.

Todo miembro de la comunidad educativa asume la defensa del patrimonio colectivo de los bienes del colegio y de los personales.

Todo miembro de la comunidad educativa se hace responsable por el buen uso de los bienes colectivos del colegio y en su defecto está obligado a reponer de forma inmediata y en su totalidad aquellos de los cuales haga mal uso.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. LA COMUNIDAD EDUCATIVA SE COMPROMETE A:

Cuidar el entorno en el cual se convive.

Utilizar de manera adecuada los recursos naturales existentes en la institución.

Mantener el ambiente sano y limpio.

Evitar la contaminación del ambiente en el cual se desenvuelve.

Cuidar y limpiar las cuencas del agua.

Participar en las campañas ecológicas.

Mantener una buena presentación física de la institución.

Trabajar en asocio con las instituciones encargadas del cuidado y manejo del medio ambiente.

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS: para resolver los conflictos la institución asume el siguiente procedimiento:

Identificar el problema que ha generado el conflicto incluyendo los intereses, percepciones y condiciones en el cual ha surgido.

Dialogar con los actores involucrados en el conflicto para lograr su comprensión.

Diseñar las posibles opciones o soluciones al conflicto.

Evaluar y seleccionar la mejor opción.

Ejecutar la alternativa seleccionada.

Realizar el seguimiento y retroalimentación de la alternativa.

Las instancias para el dialogo y conciliación son las enunciadas en el conducto regular, dentro del Manual de Convivencia.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Todos los estudiantes se presentan al establecimiento portando correctamente el uniforme y en forma aseada, como expresión de su cuidado personal.

Los docentes, directivos, administrativos, de servicios generales y padres de familia se presentan a la institución con ropa adecuada y aseada como manifestación de su buena presentación e higiene personal.

OTRAS NOTAS COMPLEMENTARIAS

El listado de útiles y textos escolares, lo mismo que los uniformes, será entregado a los padres de familia durante la época de matrículas.

El uso incorrecto o no uso del uniforme escolar, no será causal para desescolarizar al estudiante o negarle el cupo para el año siguiente.

No se exigirán uniformes de prendas exclusivas o marca determinada.

No se exigirán útiles escolares de determinada marca o proveedor determinado.

No será exigencia para los padres de familia, adquirir la totalidad de los útiles, uniformes y textos al inicio del año escolar.

El manejo de los útiles escolares y textos será función de los padres en sus hogares, por lo tanto no serán entregados a la institución.

Cuando se exijan textos escolares, estos sólo se podrán cambiar después de 3 años de uso.

GLOSARIO

ACTITUD: Disposiciones para realizar o acatar algo

AUTONOMÍA: Control de las acciones propias

COMPORTAMIENTO: modo de actuar de una persona es un medio social o grupo de personas

CONDUCTA: actitudes o disposiciones de ánimo manifestados en distintas circunstancias. Manera de reacción de cada individuo o bien la manera de adaptarse a las normas de la institución.

DISCIPLINA: conjunto de normas que afirman los valores institucionales y que desarrolla cualidades en las personas que las practican

CONVIVENCIA: conjunto de relaciones interpersonales que propician la vida en comunidad.

DEBER: acción prescrita como compromiso institucional y que busca el bienestar de la persona y el grupo

DERECHO: Facultad o beneficio adquirido por la persona que participa en una comunidad y que es jurídicamente ordenado y establecido.

ESTIMULO: Reconocimiento a un comportamiento adecuado

CORRECTIVO: Acción pedagógica que aplica la institución buscando el mejoramiento de la persona en el cumplimiento de sus funciones

LIBERTAD: Capacidad para decidir y actuar responsablemente consigo mismo y con los demás.

DEBIDO PROCESO: conjunto de garantías que protegen a la persona cuando es sometido a un proceso de corrección

VALOR: Estimación de lo bueno y lo que debe mejorar. Da el sentido a la actuación de las personas.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión personal sobre el cumplimiento del manual de convivencia

COMPAÑERISMO: trata a los demás con respeto

PRUDENCIA: saber actuar con tacto sin incomodar a los demás

RESPONSABILIDAD: obligación de responder por los compromisos adquiridos

EVALUACIÓN: proceso de valoración permanente de todas las actividades realizadas por el estudiante. Se incluyen las académicas y las comportamentales

FALTA: Todo comportamiento contrario al cumplimiento de los deberes previstos en el manual de convivencia.

PROHIBICIÓN: Veto, impedimento del uso o ejecución de algo.

CAPITULO 11

GOBIERNO ESCOLAR

Todos los Establecimientos Educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El Gobierno Escolar en las organizaciones estatales se regirá por normas establecidas en la ley en el presente departamento (1860/94).

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar en los Establecimientos Educativos está constituido por los siguientes órganos.

CONSEJO DIRECTIVO: como instancia directa de la participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Rector. Quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.

Dos representantes de los Padres de Familia. Elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.

Un Representante de los Estudiantes. Elegido por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

Un Representante de los Exalumnos. Elegidos por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por alguien que haya ejercido en el año inmediatamente anterior al cargo de representante de los estudiantes.

Un Representante de los sectores productivos organizados en ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

El Representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES:

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la junta administrativa en el caso de los establecimientos privados.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administradores con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.

Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.

Fijar los criterios para la organización de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, Currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva, o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad de la persona.

Participar en la evaluación de los docentes directivos y personal administrativo de la institución.

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, Culturales, deportivas y recreativas.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras

Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres de familia y responsable de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos uso de textos y similares.

CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien le preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la remisión de la propuesta del Proyecto educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignados sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.

Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.a

RECTOR

FUNCIONES DEL RECTOR:

Le corresponde al Rector del Establecimiento Educativo:

Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar

Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

Promover el proceso continuo del mejoramiento de la realidad de la educación en el establecimiento.

Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Orientar el proceso educativo con la existencia del Consejo Académico.

Ejercer las funciones disciplinarias que atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar el favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

Promover actividades de beneficio social que vinculan al establecimiento con la comunidad local.

Aplicar las disposiciones que expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

DEBERES DE LOS DOCENTES Conforme el marco de la legislación vigente, todo el personal docente de la institución se asumen como servidores públicos del sector educativo. Por lo tanto, encarnan una labor histórica y social de significativa importancia. Es por ello que deben asumir su misión con mucha responsabilidad, demostrando los más altos valores y dignidades y el más probado saber pedagógico y específico.

Para tal efecto, todos los docentes de la institución tienen el deber de:

1. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
2. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
3. Transformar las clases, modalidades y áreas en espacios para fomento del respeto por el otro en sus principios, creencias, juicios e ideales.
4. Convertir el salón de las clases en lugar apropiado para la participación democrática.
5. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos, deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.

- 6.** Crear condiciones que faciliten la integración institucional e interinstitucional.
- 7.** Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
- 8.** Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
- 9.** Los docentes de la institución que detecten entre los educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a seguir el conducto legal, para que se adopten las medidas correspondientes, pero siempre en relación con la activación de las rutas de atención a esta población vulnerable.
- 10.** Velar por la permanencia, asistencia o inasistencia del estudiante al establecimiento, si presenta más de dos ausencias injustificadas, se dialoga con el alumno y se dará informe a los padres de familia o acudientes, en caso de persistir en la conducta anómala.
- 11.** Implementar estrategias que permitan analizar y prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al estudiante si fuera necesario.
- 12.** Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 13.** Mantener una adecuada presentación personal.
- 14.** Colaborar activamente en todas las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
- 15.** Diseñar estrategias pedagógicas para que los estudiantes desarrollen durante la ausencia del docente.
- 16.** Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
- 17.** No presentarse a laborar bajo el efecto del licor y sustancias psicoactivas.
- 18.** Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convención y las leyes reglamentarias en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
- 19.** Abstenerse de enviar estudiantes a la sala de profesores para cualquier diligencia.
- 20.** Acoger las sugerencias verbales y/o escritas de manera oportuna dada por los directivos docentes.

21. Cumplir con los horarios de acompañamiento en los descansos y actos comunitarios que le sean asignados.

22. Asistir a las actividades de desarrollo institucional, reuniones de planeación, jornadas pedagógicas, reuniones de padres de familias y actos programados por la institución.

PARÁGRAFO: Además de estos, son deberes de los docentes los consagrados en los respectivos Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 de 2002 (Profesionalización Docente), y la Ley 734 de 2002 ó Código único Disciplinario; de los cuales se mencionan los siguientes:

- 1.** Cumplir con la constitución y las leyes colombianas.
- 2.** Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 3.** Responder con solicitud y eficiencia a las funciones de su cargo.
- 4.** Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, impartidas por superiores jerárquicos.
- 5.** Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.
- 6.** Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidades de propósito.
- 7.** Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- 8.** Observar conducta pública acorde con el decoro y la dignidad.
- 9.** Los demás que para el personal docente y directivo docente determinen las leyes y los reglamentos.
- 10.** También de los señalados por el estatuto docente son permitentes los siguientes:
 - Colaborar en la formulación, control y evaluación del proyecto institucional de conformidad con la ley de la educación (Ley 115 de 1994).
 - Atender oportunamente los padres de familia y/o acudientes.
 - Velar permanentemente por la conservación del medio ambiente.
 - Actuar con imparcialidad y justicia, en el ejercicio de su cargo, y en lo relacionado con estudiantes y compañeros.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Conforme el marco de la legislación vigente, los directivos docentes de la institución (el rector y los coordinadores), se asumen como servidores públicos del sector educativo. Por lo tanto, encarnan una labor histórica y social de significativa importancia. Es por ello que deben asumir su misión con mucha responsabilidad, demostrando los más altos valores y dignidades y el más probado saber pedagógico y administrativo. Son responsables directos de la administración y el funcionamiento armónico del plantel.

Para tal efecto, todos los directivos docentes de la institución tienen el deber de:

1. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
2. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
3. Crear condiciones que faciliten la integración institucional.
4. Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
5. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
6. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
7. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, deberá hacerlo ante el defensor de la familia o comisaría de familia, más cercano o en su defecto, ante la autoridad de policía para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
8. Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. Y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.
9. Establecer la situación de asistencia o inasistencia del estudiante al establecimiento, si presenta más de dos ausencias injustificadas, se dialoga con el alumno y se dará informe a los padres de familia o acudientes, en caso de persistir en la conducta anómala.
10. Procurar evitar la deserción escolar, investigando las causas y orientando al alumno si fuera necesario.
11. Respetar a los educandos de palabra y de hecho.
12. Mantener una adecuada presentación personal.

13. Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
14. Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
15. Asistir diariamente al establecimiento en una jornada de trabajo que deberá distribuirse de tal forma que pueda atender las tres (3) jornadas y las dos (2) sedes.
16. Firmar documentos y certificados que oficialmente expida la Institución.
17. Autorizar la admisión de los alumnos que extemporáneamente ingresen a la Institución.
18. Asistir a las reuniones programadas por el Director del Núcleo Educativo.
19. Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
20. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
21. Dar un trato respetuoso a los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
22. Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.
23. Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
24. Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.
25. Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.
26. Establecer un horario único para atención a padres de familia en un lugar visible.
27. Las demás que le asean asignadas por disposiciones legales.

OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PERSONERO ESCOLAR.

En todos los Establecimientos Educativos el Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el

ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes del oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar los cumplimientos de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por el intermedio.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clase de un período lectivo anual para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONTRALOR ESCOLAR:

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero

Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i) Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.

- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el remplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Participar en la vida institucional.

Presentar sugerencias e iniciativas de los alumnos ante el Consejo Directivo que benefician la institución.

Servir de vínculo entre los estudiantes de la institución y el Consejo Directivo.

Informar a los alumnos por intermedio de los Representantes de grupo las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

Servir de intermediario en la solución de problemas que se presenten en la institución.

CONSEJO DE ESTUDIANTES:

En todos los Establecimientos Educativos al Consejo de Estudiantes en el máximo órgano Colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos

que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de Nivel Pre–escolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el Tercer grado.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorado en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Para la elección del Personero Estudiantil se llevarán a cabo los siguientes pasos:

Convocatoria e invitación a los niveles superiores para conformar el Gobierno

Escolar mediante la elección del Personero Estudiantil.

Explicación de las funciones del Personero Estudiantil.

Convocatoria escrita y abierta a estudiantes que estén interesados en ser Personeros.

Presentación de planes de trabajo de cada uno de los candidatos.

Divulgación y entrevista de los grupos en cada uno de los candidatos.

Conformación de los jurados de rotación.

Elaboración de tarjetones y explicación al alumnado de su uso.

Formada la elección y votación donde cada alumno con su carne deposita el voto con su candidato preferido.

Escrutinio por parte de los jurados de la votación, realizada en presencia de los candidatos y un delegado por grupo que servirá como veedor de dicho proceso.

Elaboración de actas con resultados de votos por cada candidato, votos nulos y votos en blanco.

Divulgación y presentación ante el alumnado del nuevo personero estudiantil.

Reunión con el Consejo Directivo y Consejo Académico para reafirmar las funciones del Personero Estudiantil.

Bimestralmente el Personero Estudiantil se reunirá con los alumnos por grupos Para elaborar listado de necesidades aciertos y las dificultades de la institución.

Esporádicamente el personero podrá asistir con voz a las reuniones de Consejo de Profesores, Consejo Académico, Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Restaurante Escolar.

Semestralmente el consejo Directivo orientará una autoevaluación del Personero Estudiantil de su experiencia como líder estudiantil y las diversas actividades realizadas en el semestre.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Presentar sugerencias por intermedio del Personero de los Estudiantes y del representante al Consejo Directivo para la buena marcha de la institución.

Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo ya elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y un máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuara en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al Consejo de Padres de Familia.

- a. Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el Establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de Formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, solidaridad y concentración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir el padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto institucional que surgen de los padres de familia de la comunidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 186 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Decreto 1286 de 2005, solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover el proceso de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral (Ley 1098 de 2006).

ELECCIÓN INTEGRANTES ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

La elección de personero (a) escolar, contralor (a) escolar, consejo estudiantil y grupo de apoyo a la contraloría escolar, se realiza el primer viernes del mes de marzo de

cada año, según orientaciones de la secretaría de educación de Medellín, en el “Día de la Democracia Escolar.

En la elección del personero (a) escolar y el consejo estudiantil participan todos los estuantes de la institución educativa.

En la elección del contralor (a) escolar y grupo de apoyo participan los estudiantes de bachillerato.

La elección de los padres de familia para el consejo de padres y Asopadres, se realiza en la “Primera Reunión de padres y acudientes” que se lleva a cabo el viernes de la primera semana de actividades académicas

La elección de los representantes de grupo se efectúa en fecha anterior al “Día de a Democracia Escolar”

COMITÉ DE DEMOCRACIA

Integrado por los docentes del Área de Sociales, es el encargado de planear y orientar la ejecución el “Día de la Democracia Escolar”.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Conformadas por docentes de cada uno de los grados de la institución y un representante de los padres de familia, las funciones son:

1. Analizar los casos de Educandos con valoración baja en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores ó a otras instancias de la Institución, en términos de actividades de refuerzo y superación.
2. Analizar los casos de estudiantes que presenten valoración superior en todas las áreas al finalizar el primer periodo y proponer la promoción anticipada al Consejo Académico y al Consejo Directivo.
3. Decidir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar.

RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON OTROS ESTAMENTOS GUBERNAMENTALES Y SOCIALES.

La institución Educativa la Piedad maneja relaciones, asesoría y servicios con las siguientes dependencias gubernamentales y sociales.

Secretaria de Educación

Ministerio de Educación Nacional

Secretaria de Inclusión Social

Secretaria de Salud

Secretaria de Medio Ambiente

Dagred

Personería de Medellín

Contraloría de Medellín

Parroquia de Emaús

PROYECTOS EXTERNOS

Restaurante Escolar y refrigerio (Secretaria Inclusión Social y familia)

Proyecto del Ministerio de Educación Nacional “Todos A Aprender”

Plan Nacional de Lectura y Escritura

Prevención de Desastres (DAGRED)

Cultura del cuidado (Secretaria de Salud)

Jornada Complementaria (ITM, Colegio Mayor Inder, CTA, Fundación Trah – Art)

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Uno de los procedimientos que piden tanto la Ley 1620 como el Decreto 1965 de 2013 es que las instituciones educativas reglamenten todo lo atinente al funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia. A continuación se propone un modelo de reglamento para el Comité que pueda ser revisado, ajustado y asumido por las instituciones educativas, luego de adaptarlo a las condiciones y características propias.

En el reglamento que se propone se incluyen aspectos importantes para que el Comité cumpla sus funciones, y además, respete la autonomía de las distintas

instancias que conforman las estructuras de gobierno escolar y de dirección de la institución educativa, según su configuración.

Comité Escolar de Convivencia creado según acuerdo

Acuerdo No. 01 de enero de 2016

Por medio del cual se constituye y reglamente el Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa la Piedad, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1965 de 2013, y

CONSIDRENDO:

Que la Ley 1620 de 2013, creo el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho sistema, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención, así como la creación de un Comité Escolar de Convivencia;

Que la mencionada ley pide a los establecimientos educativos conformar y regular el Comité de Escolar de Convivencia, definiendo todo lo atinente a su funcionamiento;

Que el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013 ordena a los consejos directivos de las instituciones educativas, conformar y reglamentar el Comité Escolar de Convivencia;

Que es deber de la Institución reglamentar todo lo concerniente a la conformación, funcionamiento y procedimientos del Comité Escolar de Convivencia,

RESUELVE:

Capítulo I

CONTITUCION Y NATURALEZA

Artículo 1º NATURALEZA. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y

aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2º INTEGRANTES DEL COMITÉ. El comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

El rector, quien lo preside.

El personero estudiantil.

El coordinador de convivencia o un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El representante del Consejo de padres de Familia.

El presidente del Consejo de Estudiantes.

Otras personas de la comunidad académica, según requerimientos, con voz y sin voto.

Parágrafo 1. Cuando la institución educativa no cuente con un coordinador de Orientación Escolar, el rector de la institución elegirá, para hacer parte del Comité Escolar de Convivencia, a un docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar en la institución. En el acta de constitución del Comité quedaran consignadas las razones de dicha elección.

Parágrafo 2. Cuando la institución educativa no cuente con un coordinador de convivencia, el rector de la institución elegirá, para hacer parte del Comité Escolar de Convivencia, aun docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar en la institución. En el acta de constitución del Comité Quedarán consignadas las razones de dicha elección.

Artículo 3º DOMICILIO. El domicilio del Comité Escolar de Convivencia será la ciudad de Medellín y su sede la Institución Educativa la Piedad ubicado en la Carrera 81 # 54 – 71, teléfono 237 79 99.

Capítulo II

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 4º FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflicto que se presenten entre los docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.

Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamental en evidencia científica

con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo institucional.

Apoyar a la institución educativa cuando el rector de la misma decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones.

Darse su propio reglamento.

Parágrafo. Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral (d) del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse a la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando este sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la personería del municipio al cual pertenece la institución educativa.

Artículo 5º FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia:

Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.

Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.

Elegir los miembros del comité a los que se refieren los párrafos 1º y 2º del artículo 2º del presente reglamento.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con

la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 20016) y la Ley 1146 de 2007.

Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 6º FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Preparar el orden día de acuerdo con el rector.

Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación del mismo.

Artículo 7º FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.

Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.

Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.

Proponer estrategias q permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneran la convivencia escolar.

Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

Capítulo III

CONDICIONES Y ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 8º MIEMBROS DEL COMITÉ POR ELECCION. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:.

El coordinador de Convivencia o un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El representante del consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales a) y b) del presente artículo la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución. De igual manera, en el acta de la constitución del Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo 2. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral c) del presente artículo se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Artículo 10. CRITERIOS PARA HICER PARTE DEL COMITÉ. Para llegar a formar parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Están vinculado al colegio o la comunidad educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.

Los mencionados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la institución por parte de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y actividades.

Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio y no haberse atrasado más de tres veces con sus compromisos económicos con la institución.

No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Capítulo IV

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 11 DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

Asistir puntualmente a todas las reuniones.

Cumplir el reglamento y de más normas que prescriban la legislación y el Comité.

Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos y la información de las personas.

Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

Responder administrativa y penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité.

Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relaciones con el desempeño como miembro del Comité.

Artículo 12 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por este, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.

Recibir trato cortés y participar en la igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.

Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 13 PROHIBICIONES. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo

contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.

Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.

Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Capítulo V

SANCIONES

Artículo 14 SANCIONES DE LOS INTEGRANTES. El miembro del comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Disciplinario Único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea el caso.

Parágrafo. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de lectores.

Artículo 15 CAUSALES DE EXCLUSION. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.

Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.

El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.

Por disposición de los representados.

Capítulo VI

REUNIONES

Artículo 16. CLASES DE REUNIONES. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, en la fecha y a la hora.

Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 17. QUORUM. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

Artículo 18. ACTAS. De cada una de las reuniones del Comité se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.

Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firmar del presidente y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 19. ACCIONES O DECISIONES. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Capítulo VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros, este deberá declararse impedido.

Cualquier miembro del comité que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del comité.

Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del comité, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

Haber formulado el miembro de Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

Haber dado el miembro del comité consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en otra como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

Ser el miembro del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

Tener el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

Artículo 21. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento, el miembro del Comité enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución a al Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién

corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario *ad hoc*. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

Artículo 22. INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

Artículo 23. COMISIONES. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 24 CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia solo serán considerados después de haber seguidos el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2. Cuando la situación lo amerite, a juicio del presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 25 DECISIONES. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente de este, mediante comunicación escrita y motivada.

Artículo 26. RECURSOS. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa y los recursos de apelación o reposición, según sea el caso, de los cuales se podrán hacer uso, recurriendo al mismo Comité, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de las decisiones.

En caso de no ser atendida la apelación, quien la presente podrá recurrir al Consejo Directivo de la institución como instancia ante la cual puede impugnar o apelar las actuaciones administrativas del Comité. Surtido este procedimiento, no procede recurso alguno más.

Artículo 27 VOTO. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Capítulo VIII

VIGENCIA

Artículo 28. VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 29. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de septiembre de 2016.

El presidente del Comité

El secretario del Comité